Tema 7 · Resumen de estudio

ROGA de Madrid: áreas, estructura y órganos superiores. Áreas actuales y especial referencia a Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Juntas Municipales de Distrito: disposiciones generales, concejal-presidente y estructura administrativa.

1. Mapa del tema y normas que no se confunden

El ROGA fija el marco organizativo: áreas, órganos superiores y directivos y administración de los distritos. El Decreto del Alcalde concreta número, denominación y competencias de las áreas. El Acuerdo de la Junta de Gobierno desarrolla la organización y distribución competencial del Área de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Son tres instrumentos distintos.

El PDF aportado de ocho páginas se conserva íntegro. El acuerdo aparece en el material con rótulos «Artículo 1» y «Artículo 2», pero sus rúbricas oficiales son apartados 1.º y 2.º: las referencias propias usan esta numeración. Se contrastan el ROGA consolidado a 15/02/2023, estructura a 20/02/2026 y acuerdo a 02/01/2026.

El RO 6/2021 regula específicamente los distritos y sustituyó al Reglamento de Distritos de 2004. El ROGA mantiene su regulación administrativa en 61-72. Cuando el examen cita una norma histórica, la respuesta se explica con aquella norma y fecha; no se corrige la clave por un cambio posterior de denominación.

ROGA, 31/05/2004; Decreto 17/06/2023; Acuerdo 29/06/2023; RO 6/2021

2. Órganos superiores y directivos

La organización combina división funcional en áreas y gestión territorial integrada en distritos. Los órganos centrales actúan en todo el municipio; los territoriales, exclusivamente en su distrito. Los organismos públicos tienen el régimen propio del título VII.

El 7 considera superiores al alcalde y miembros de la Junta de Gobierno y, a efectos del Reglamento, a la propia Junta, demás concejales con responsabilidades de gobierno y concejales-presidentes en su distrito. Los directivos ejecutan decisiones de los superiores, sin perjuicio de delegaciones.

Son directivos los coordinadores generales, directores generales o similares y los titulares de Asesoría Jurídica, apoyo a la Junta, Intervención General y gestión tributaria; también coordinadores de distrito y gerentes de organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El secretario general del Pleno tiene asimismo carácter directivo. No conviertas a un concejal-presidente en directivo por dirigir servicios.

La Junta de Gobierno crea, modifica o suprime órganos directivos y subdirecciones mediante acuerdos de organización, a propuesta del titular del área y previo informe organizativo. Servicios, departamentos y niveles inferiores se articulan por la relación de puestos de trabajo (8).

ROGA 4-8; complemento de organización general

3. Áreas de Gobierno y estructura interna

Las áreas son los niveles esenciales de organización municipal y reúnen sectores funcionalmente homogéneos. Pueden tener áreas de coordinación o delegadas dependientes para dirigir un sector de su actividad. El número máximo reglamentario es quince; lo determina el alcalde junto con denominación y atribuciones. No confundas ese máximo con las siete existentes.

Cada área cuenta con una Secretaría General Técnica y puede tener uno o más coordinadores generales. Se estructura por bloques de competencias mediante direcciones generales u órganos similares. Secretarías y direcciones pueden organizarse en subdirecciones, servicios, departamentos, secciones y otras unidades inferiores; estas también pueden depender directamente de coordinadores.

El orden jerárquico del 42.2 es coordinador general, secretario general técnico y director general u órgano asimilado. Los acuerdos pueden prever dependencias directas del alcalde y, excepcionalmente, de otro directivo del mismo rango. El orden no elimina el rango de director general de la SGT ni su dependencia directa del titular regulada en el 47.

En las áreas pueden crearse órganos de participación de vecinos y asociaciones conforme a las normas orgánicas de participación (43). No tienen carácter obligatorio por el simple enunciado «podrán».

ROGA 40-43

4. Superiores del área: funciones y reservas

Los concejales de Gobierno y consejeros-delegados de Gobierno son los jefes superiores del área en los términos del Reglamento. Los de coordinación o delegados dirigen su respectiva área dependiente sin desplazar la superior dirección del titular del área de Gobierno.

El 44 incluye representación, dirección, gestión e inspección; objetivos, planes y recursos; propuestas al Pleno y Junta; propuesta de organización al alcalde; evaluación y control de eficacia; inspección de organismos; superior autoridad de personal, con la reserva del alcalde; resolución de conflictos de directivos y propuesta de nombramientos. Distingue proponer un nombramiento de efectuarlo.

Los concejales de coordinación y delegados ejercen las funciones del artículo anterior con las condiciones del 45, salvo letras b, c, d, e y j: objetivos/planes/recursos, propuestas al Pleno, proyectos generales y propuestas a la Junta, proyectos de organización al alcalde y propuesta de nombramientos. Responden ante su superior inmediato por los objetivos. Estudia la lista por funciones, no solo como cinco letras.

ROGA 42, 44 y 45

5. Directivos centrales y forma de sus actos

Los coordinadores generales coordinan y dirigen las direcciones y órganos asimilados dependientes y ejercen las demás funciones delegadas o desconcentradas. Si hay varios en un área, el acuerdo de organización delimita sus sectores.

La SGT tiene rango de director general, gestiona servicios comunes, coordina direcciones en ese ámbito, presta asistencia jurídica y técnica sin perjuicio de la Asesoría y procura uso eficiente de recursos. Depende directamente del titular; excepcionalmente puede depender funcionalmente de un área de coordinación o delegada en el supuesto del 47.3.

Las direcciones generales dirigen y gestionan ámbitos homogéneos, unidades y presupuesto, elaboran proyectos y evalúan servicios. Coordinadores generales, SGT y directores generales son nombrados y cesados por la Junta (49). Las condiciones profesionales y las excepciones se estudian con el texto aplicable, no como libre elección sin requisitos. Las decisiones administrativas de directivos revisten forma de resolución (50).

ROGA 46-50

6. Siete áreas actuales y cuatro delegadas

La estructura comprende siete áreas de Gobierno: 1) Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias; 2) Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; 3) Cultura, Turismo y Deporte; 4) Economía, Innovación y Hacienda; 5) Obras y Equipamientos; 6) Políticas Sociales, Familia e Igualdad; 7) Políticas de Vivienda. Memoriza las denominaciones completas.

Cuatro áreas delegadas: Limpieza y Zonas Verdes depende de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; Turismo y Deporte, de Cultura, Turismo y Deporte; Innovación y Emprendimiento, de Economía, Innovación y Hacienda. Son cuatro delegadas, no cuatro áreas de Gobierno adicionales.

La Coordinación General de la Alcaldía tiene sus propias funciones en el artículo 2.8 y no constituye una octava área. La modificación de febrero de 2026 afecta a competencias de Economía y Obras; no altera la lista de siete áreas del artículo 1. Toda nueva revisión debe volver a consultar el decreto vigente.

Decreto 17/06/2023, artículo 1; consolidación 20/02/2026

7. Ámbito material de Vicealcaldía

El área reúne portavocía y secretaría de la Junta, su oficina, relaciones con el Pleno, medios de comunicación, atención ciudadana, accesibilidad, transparencia y calidad, datos abiertos, protección de datos y sugerencias y reclamaciones.

Incluye coordinación y desconcentración territorial, planes estratégicos de inversión territorial, coordinación de políticas y supervisión de plenos distritales, participación y relaciones con FEMP y Federación Madrileña de Municipios. Añade promoción de salud y salud pública, drogodependencias, Policía Municipal, protección civil, SAMUR, bomberos y CIFSE.

Madrid Salud y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. están adscritos al área. La Empresa Mixta de Servicios Funerarios figura en el acuerdo en liquidación: no la confundas con la empresa municipal operativa. Las competencias materiales del 2.º se distribuyen después entre titular y directivos por los apartados siguientes.

Decreto 17/06/2023, 2.1; Acuerdo 29/06/2023, 2.º

8. Árbol de Vicealcaldía y servicios comunes

La Coordinación General de Vicealcaldía agrupa Oficina de la Secretaría de la Junta; Oficina de Actos en la Vía Pública; Relaciones con el Pleno; Protección de Datos; y direcciones de Coordinación Territorial y Desconcentración, Transparencia y Calidad, Atención a la Ciudadanía, Participación Ciudadana, Comunicación y Accesibilidad. No se deben ubicar estas seis direcciones bajo Seguridad y Emergencias.

La Secretaría General Técnica de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, con rango de dirección general, agrupa Coordinación de los Servicios, Régimen Jurídico y Personal, Estudios y Calidad, Gestión Económica y Delegado Digital. El Delegado Digital tiene rango de subdirección y dependencia funcional de la Dirección General de la Oficina Digital.

Dentro de Vicealcaldía aparecen también delegados digitales y oficinas con rangos expresamente indicados. Organigrama, rango y dependencia funcional son datos distintos: no conviertas toda oficina en dirección general ni una dependencia funcional en la sustitución de su ubicación orgánica.

Acuerdo 29/06/2023, apartado 1.º; organización contrastada a 02/01/2026

9. Seguridad y Emergencias: la rama policial

La Coordinación General de Seguridad y Emergencias comprende tres direcciones generales: Policía Municipal, Bomberos y SAMUR-Protección Civil. Incluye además el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias, con rango de subdirección, y la Subdirección General de Coordinación y Planificación.

De la Dirección General de Policía Municipal dependen la Jefatura del Cuerpo, Recursos Humanos, Económico-Administrativa e Informática, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías. La Subdirección de Recursos Humanos no depende de la Jefatura; ambas están bajo la Dirección General.

Bomberos y SAMUR tienen ramas propias descritas en el 1.º. Que dos servicios utilicen nombres iguales para recursos humanos o informática no los convierte en la misma unidad. SAMUR-Protección Civil de esta área tampoco se identifica con SAMUR social, incluido en Políticas Sociales por el decreto de estructura.

Acuerdo 29/06/2023, apartado 1.º 1, puntos 2-2.5

10. Distritos y competencias de la Junta Municipal

Los distritos son divisiones territoriales del municipio con órganos de gestión desconcentrada para participación y mejora de los asuntos municipales, sin romper unidad de gobierno y gestión. No son municipios ni entidades con personalidad separada. El Pleno establece división y regula órganos mediante norma orgánica, sin perjuicio de la organización ejecutiva que corresponda al alcalde.

Gobierno y administración del distrito corresponden a Junta Municipal y concejal-presidente, sin perjuicio de otros órganos municipales. La Junta ejerce las competencias delegadas por alcalde o Junta de Gobierno y las atribuidas por el Pleno en el marco legal.

El artículo 12 del RO 6/2021 añade, entre otras, control y seguimiento de órganos de gobierno del distrito sin perjuicio del control superior del Pleno, traslado de propuestas vecinales, mejoras de equipamientos y conocimiento previo de instrumentos urbanísticos y presupuesto en sus términos. Sus decisiones son acuerdos. Las funciones del coordinador del ROGA 71 no se atribuyen por ello a la Junta. Pueden crearse órganos de participación conforme al 72.

ROGA 61-63 y 72; RO 6/2021, artículo 12

11. Concejal-presidente y suplencia

El alcalde nombra y separa al concejal-presidente. Este representa al distrito y dirige su administración, convoca y preside la Junta, decide empates con voto de calidad y ejecuta acuerdos. Dirige, planifica y coordina los servicios de competencia distrital (65).

Entre sus funciones: objetivos, planes y recursos; propuestas por el área competente; propuesta de organización al alcalde a través del área y previo informe; evaluación de planes por coordinadores; superior autoridad de personal con reserva de competencias del alcalde y las delegaciones que correspondan. Sus resoluciones administrativas adoptan forma de decreto, no resolución del coordinador.

Puede el alcalde nombrar vicepresidente a un concejal-vocal de la Junta para sustituir al presidente en vacante, ausencia o enfermedad. La suplencia no exige acto expreso declarativo y se comunica a la Junta. La responsabilidad política del 66 se exige respecto de miembros de la Junta de Gobierno y, en todo caso, ante la propia Junta Municipal.

ROGA 64-68

12. Coordinador y estructura administrativa del distrito

El concejal-presidente es jefe superior de la organización administrativa. Bajo su superior dirección, el coordinador dirige y coordina los servicios de competencia del distrito. Las unidades son funcionalmente homogéneas y se crean, modifican o suprimen a propuesta del presidente, con informes de organización y coordinación territorial, a través de la relación de puestos de trabajo.

La Junta de Gobierno nombra y, en su caso, cesa al coordinador a propuesta del concejal-presidente. Ostenta rango de director general; su nombramiento se somete al 49. No lo nombra directamente el presidente ni lo elige el Pleno distrital.

Sus funciones incluyen dirección, planificación y gestión de servicios; jefatura inmediata de unidades adscritas; propuesta de disposiciones, acuerdos y convenios; elaboración, seguimiento y control presupuestario; evaluación de servicios y coordinación de relaciones con áreas, organismos y empresas. Sus decisiones son resoluciones publicadas o notificadas según las normas aplicables. No se le atribuye la superior autoridad sobre el personal reservada al presidente.

ROGA 69-71

13. Cómo estudiar el historial sin mezclar fechas

El repaso reúne 11 preguntas oficiales y 24 propias: 35 en total, con 80 tarjetas y 14 mnemotecnias. Nueve pendientes solo aportan recuento: no muestran enunciados, alternativas ni soluciones. La pregunta anulada 2026-026 queda excluida. No se aumentan las apariciones históricas por crear práctica.

Ejemplos corregidos: forma de actos directivos, ROGA 50; control de Junta distrital, RO 6/2021, 12; resoluciones del coordinador, ROGA 71; subvenciones generales del titular en el acuerdo histórico de 2019, no Ley 40/2015 sobre ministros. Cada norma tiene su propia etiqueta de artículo o apartado.

Servicios Funerarios dependía del área Portavoz, Seguridad y Emergencias en el marco de 2019; actualmente, de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Se conserva la respuesta oficial de cada examen. Las preguntas por artículo muestran lo observado en los diez cuadernillos disponibles, no una probabilidad de volver a caer.

Auditoría 2017-2026 y fuentes históricas identificadas

Fuentes de la guía · 2026-11-03

ROGA de 31/05/2004 · consolidación municipal 15/02/2023

Decreto 17/06/2023 de estructura · actualización 20/02/2026

Acuerdo 29/06/2023 de Vicealcaldía · actualización 02/01/2026

RO 6/2021 de Distritos · complemento vigente

Acuerdo 27/06/2019 · fuente histórica no vigente

Memoria municipal 2021 · adscripción histórica de Servicios Funerarios

Recopilación municipal diciembre 2020 · acuerdo histórico 2019, páginas 131-133